

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**LEY Nº 28344**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**Artículo 1º.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto regular la autorización de salida del territorio nacional del Presidente de la República.

**Artículo 2º.- Procedimiento para la autorización de salida**

El procedimiento de autorización de salida, a que se contrae el inciso 9) del artículo 102º de la Constitución Política, se inicia con la solicitud del Poder Ejecutivo y concluye con la autorización de salida que aprueba el Congreso de la República.

**Artículo 3º.- Autorización a cargo de la Comisión Permanente**

Durante el período de receso parlamentario, corresponde a la Comisión Permanente del Congreso de la República aprobar los pedidos de autorización de salida que formule el Poder Ejecutivo.

La Comisión Permanente también podrá autorizar la salida cuando, por razones impredecibles y de urgencia, el Presidente de la República deba ausentarse del país y no pueda reunirse el Pleno del Congreso.

**Artículo 4º.- Requisitos de la solicitud de autorización de salida del Territorio Nacional**

La solicitud de autorización de salida del país del Presidente de la República debe contener la siguiente información:

- 1.- Destino del viaje.
- 2.- Objeto del viaje.
- 3.- Días en que estará ausente.

Cuando el Presidente de la República se encuentre de viaje en el exterior y requiera ampliar el plazo concedido, el Congreso de la República o la Comisión Permanente, según sea el caso, podrá prorrogar el plazo de permanencia en el exterior.

No podrá otorgarse autorización por períodos indeterminados ni para la realización de eventos que no se encuentren especificados.

**Artículo 5º.- Plazo de presentación de informe**

Dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la conclusión de un viaje, el Presidente del Consejo de Ministros presenta al Congreso de la República un informe sobre el cumplimiento de los objetivos del viaje, la relación de actividades oficiales realizadas, los gastos generados e información adicional que considere de interés para conocimiento del Poder Legislativo.

**Artículo 6º.- Derogatoria de la Ley Nº 26656**

Derógase la Ley Nº 26656 y las que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de setiembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

16867

**LEY Nº 28345**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2004, PROVENIENTE DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS A FAVOR DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - IPEN**

**Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 103 563,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

Sección Primera	: Gobierno Central
Sector	16 : Energía y Minas
Piiego	016 : Ministerio de Energía y Minas
Unidad Ejecutora	001 : Ministerio de Energía y Minas - Central
Función	10 : Energía y Recursos Minerales
Programa	006 : Planeamiento Gubernamental
Subprograma	0005 : Supervisión y Coordinación Superior
Actividad	1.00110 : Conducción y Orientación Superior
Fuente de	
Financiamiento	09 : Recursos Directamente Recaudados

(En Nuevos Soles)

Categoría del Gasto	5 Gastos Corrientes	
Grupo Genérico del Gasto	3 Bienes y Servicios	2 103 563,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 103 563,00</b>
		=====